

**REVOCA PARCIALMENTE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA, EN EL CONTEXTO DEL "FONDO PARTICIPA 2022" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD. -**

---

**SANTIAGO.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, al Director Nacional del Servicio le corresponde la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto.

3° Que, este Servicio ha diseñado el Fondo Concursable "Participa 2022", cuyo objetivo principal es entregar recursos técnicos y financieros para el desarrollo de iniciativas con enfoque juvenil, aumentando la participación de personas jóvenes -de entre 15 a 29 años de edad- en organizaciones sociales, en beneficio del desarrollo de sus comunidades, promoviendo nuevas y mejores oportunidades para estas, y de esta manera, colaborar en el fortalecimiento del tejido social en los territorios de intervención.

4° Que, en ese contexto, el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las Bases Especiales que regulan las etapas y procesos del referido fondo, mediante la Resolución Exenta N°98/2022, de este origen.

5° Que, culminada la etapa de admisibilidad del referido fondo, se realizó el proceso de evaluación regional de los proyectos postulantes, remitiéndose la nómina de evaluación por parte de las comisiones regionales dedicadas a dicha labor, designadas a través de la Resolución Exenta N°149/2022 del INJUV.

6° Que, el fondo fue adjudicado mediante la Resolución Exenta N°228/2022 de este Servicio.

7° Que, posteriormente, se informó al Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, por parte de la Jefatura del Departamento de Coordinación Programática que, actualmente, 5 (cinco) de las organizaciones adjudicatarias de los fondos indicados, infringieron las obligaciones contenidas en las bases que regulan el Fondo.

8° Que, en lo que nos interesa, el Departamento de Coordinación de Programática del Servicio, ha informado que; 2 (dos) organizaciones adjudicatarias que se individualizarán, no cumplieron con la subsanación de observaciones solicitada, contraviniendo de este modo el artículo 20° de las Bases, 1 (una) organización no entregó información oportuna sobre una cuenta bancaria activa previo a la etapa de transferencia de recursos, vulnerando el artículo 22° de las Bases, y por último, 2 (dos) organizaciones adjudicatarias, con las cuales se había suscrito el convenio de transferencia de recursos, incumplieron la obligación contenida en el artículo 22° de las Bases, esto es, contar con una cuenta bancaria activa previo a la etapa de transferencia de recursos.

9° Que, por todo lo anterior, es pertinente y necesario, revocar parcialmente la Resolución Exenta que, contenía la adjudicación de los fondos del Concurso Participa de las 3 (tres) organizaciones que no dieron cumplimiento a los deberes de los artículos 20° y 22° de las Bases mencionadas en el inciso octavo precedente, y del mismo modo, dejar sin efecto las Resoluciones Exentas que aprobaron los convenios con transferencia de recursos con las 2 (dos) entidades - Resolución Exenta N°339/2022 y 372/2022 de este origen- que, aun detentando el acuerdo suscrito y aprobado por el Instituto, no han dado cumplimiento a la normativa estipulada en la Resolución Exenta N°98/2022 de este origen que aprobó las Bases Especiales del Fondo Participa 2022, todo lo anterior, para efectos de dar cierre a los procesos administrativos de cada organización infractora, situación que se materializará mediante el presente acto administrativo.

10° Que, es importante destacar que, sin perjuicio de que las Resoluciones que en este acto se afectan, se vinculan con diferentes etapas del Fondo Participa 2022, por las situaciones descritas en los considerandos precedentes y la necesidad de detentar con un acto terminal de cada proceso, se hará, tal como se señala en el considerando anterior, mediante el presente y único acto, por especial consideración a lo estipulado en el principio de Economía Procedimental que regula nuestro ordenamiento jurídico, contenido en el artículo 9° de la ley N°19.880, que dispone en sus dos primeros incisos que; *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo"*.

11° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N°1 de 1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio; en el Decreto N°144/2019 y N°30/2020, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta RA N°423/188/2021, del Instituto Nacional de la Juventud y en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior:

**RESUELVO:**

1° **REVÓCASE** parcialmente el resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°228/2022 del INJUV, que adjudicó el fondo concursable Participa 2022, únicamente respecto a las organizaciones que se individualizan a continuación por región:

Folio Proyecto	Nombre Entidad	RUT Entidad	Motivo	Región
54326	CLUB DEPORTIVO INTER BALON MANO	65.117.381-7	Incumplimiento artículo 20° de las bases especiales del fondo.	Valparaíso
55593	CONJUNTO FOLCLÓRICO EL DESPERTAR DE LOS RUISEÑORE	65.114.424-8	Incumplimiento artículo 20° de las bases especiales del fondo.	Magallanes y La Antártica Chilena
54760	UKAMAU 2	65.039.626-K	Incumplimiento artículo 22° de las bases especiales del fondo.	Santiago

2° **DÉJASE** sin efecto las Resoluciones Exentas N°s **339/2022** y **372/2022**, ambas de este origen, correspondiente a las aprobaciones de los convenios de transferencia de recursos de las organizaciones singularizadas a continuación por región, en el contexto del fondo concursable Participa 2022:

Folio Proyecto	Nombre Entidad	RUT Entidad	Motivo	Resolución Aprobatoria Convenio	Región
55521	AGRUPACIÓN ESCUELA CARNAVAL LA POMPONERA REDOBLANTE	65.097.976-1	Incumplimiento artículo 22° de las bases especiales del fondo.	<b>Resolución Exenta N° 339/2022</b>	Santiago
54562	CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA LAWAL	65.089.652-1	Incumplimiento artículo 22° de las bases especiales del fondo.	<b>Resolución Exenta N° 372/2022</b>	Los Ríos

3° **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egreso de fondos del presupuesto institucional.

4° **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, mediante correo electrónico por parte del Departamento de Coordinación Programática, a las Direcciones Regionales del Servicio.

5° **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse sobre su vigencia y/o la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1474815-c374a8 en: <https://doc.digital.gob.cl/validador/>